

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 92
SERIE 2012-2013-105**

APROBADA:

18 DE MAYO DE 2013

DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE, HON. JOSÉ C. APONTE DALMAU, A ARRENDAR UN ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO EN LAS FACILIDADES RECREATIVAS DE JULIA DE BURGOS, FASE V A LA ORGANIZACIÓN SIN FINES DE LUCRO CABALLEROS DE COLÓN – CONSEJO SAN FERNANDO DE LA CAROLINA.

- POR CUANTO:** El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, es dueño de varias facilidades recreo-deportivas, siendo unas de las más extensas la denominada Julia de Burgos, Fases I a la V, inclusive.
- POR CUANTO:** Mediante la Ordenanza 30, Serie 2007-2008-08 la Legislatura Municipal adoptó el nuevo reglamento para regir el uso, disfrute y operación de la Fase V de las facilidades de Julia de Burgos.
- POR CUANTO:** En las referidas facilidades existe un área para el estacionamiento de vehículos para los usuarios.
- POR CUANTO:** La organización sin fines de lucro, Caballeros de Colón – Consejo San Fernando de la Carolina se dedica a promover y ayudar a personas enfermas, discapacitadas o a miembros en necesidad dentro del núcleo familiar; promueve y fomenta la amistad y confraternidad y coopera con empresas fraternales, cívicas y educativas de la comunidad.
- POR CUANTO:** Los Caballeros de Colón interesan que el Municipio les alquile a un precio razonable sin subasta pública el área de estacionamiento de la Fase V de Julia de Burgos.
- POR CUANTO:** El Artículo 2.001- Inciso (e) de la Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada, Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico, autoriza a los municipios a poseer y administrar bienes mueble e inmuebles y arrendarlos de conformidad a la Ley.

POR CUANTO: El Inciso (o) de la Ley, faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural en la protección de la salud y seguridad de las personas; que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra.: De la Legislatura del Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, Puerto Rico, Para autorizar al Alcalde, Hon. José C. Aponte Dalmau, a arrendar un espacio de estacionamiento en las Facilidades Recreativas de Julia de Burgos, Fase V a la organización sin fines de lucro Caballeros de Colón – Consejo San Fernando de la Carolina.

Sección 2da.: Se autoriza al Alcalde a arrendar, sin subasta pública, el espacio de estacionamiento de las facilidades de Julia de Burgos, Fase V, por el canon mensual de \$200.00.

Sección 3ra.: El uso de estas facilidades se limitará; a dos (2) veces en semana, desde las 6:00 P.M. hasta las 10:00 P.M. y no podrá afectar, limitar o impedir el desarrollo de actividades o eventos institucionales. Se coordinará el uso con el Departamento de Recreación y Deportes Municipal.

Sección 4ta.: Se autoriza a firmar un contrato de arrendamiento especificando los términos y condiciones del mismo, incluyendo entre otras las siguientes:

- a- No se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en los predios de las facilidades.
- b- Se requerirá una póliza de responsabilidad pública no menor de \$300,000.00 con endoso al Municipio.
- c- El Gobierno Municipal Autónomo de Carolina no será responsable por el hurto, daños o vandalismo que se le ocasione a los vehículos, ni por el hurto de artículos que estén en su interior, fuera del horario acordado.
- d- Establecer que los usuarios deberán hacer uso adecuado de las instalaciones y cuidarán de las mismas.

e- No se permitirá el uso de las facilidades para desarrollar actividades político-partidistas.

Sección 5ta.: Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por la Legislatura y firmada por el Alcalde.

Sección 6ta.: Copia de esta Ordenanza se enviará a las Gerencias de Servicios; Desarrollo Económico y Administración; al Departamento de Finanzas y Presupuesto y a Recreación y Deportes Municipal.

SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ

HON. CARMELO RIVERA RIVERA

HON. MIRTA ANDRADES RUIZ

HON. DANILO CARMONA CASTRO

HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO

HON. JOSÉ A. CORDERO SERRANO

HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO

HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ

HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA

HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ

HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO

HON. VELDA GONZÁLEZ DE MODESTTI

HON. ÁNGEL VIERA ENCARNACIÓN

HON. MILAGROS G. LÓPEZ CAMPOS

HON. SERGIO E. ESTÉVES VÉLEZ

HON. CRUZ C. LÓPEZ FALÚ

EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 20 DÍAS DE MAYO DE 2013.

REINALDO L. CASTELLANOS
PRESIDENTE

ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO
SECRETARIO

APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS ____ DÍAS DE
_____ DE 2013.

JOSÉ C. APONTE DALMAU
ALCALDE